

Anexo Técnico

1. Marco Normativo

Los criterios para la declaratoria de Importancia Estratégica Regional siguen en esencia los elementos señalados por la Ley 2056 de 2020¹ en su artículo 46, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 46. Proyecto de Impacto Regional. Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.

Parágrafo primero. Para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se entenderán de impacto regional los que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales de cada departamento.”

En virtud de lo anterior, se diseñó la siguiente metodología cuyo objetivo es detallar de manera clara los criterios que permitan declarar como de “Importancia Estratégica Regional” a los proyectos de inversión que con sujeción al artículo 131 de la Ley 2159 de 2021² se pretendan financiar con operaciones de crédito público con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías.

2. Metodología de priorización³

2.1. Elementos a evaluar

La metodología se basa en otorgar puntajes a los proyectos de inversión que busquen esta opción de financiamiento, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1. **Impacto:** Evalúa el alcance que tiene el proyecto en términos poblacionales, considerando que un proyecto tendrá un mayor impacto en cuanto mayor sea la población beneficiada con relación a la población afectada. A su vez, este criterio considera que el proyecto tendrá un mayor impacto regional en la medida en que cuente con la capacidad de generar beneficios en un área más amplia que aquella en la que se localiza. En este orden de ideas, se parte de la consideración de que un proyecto que tenga la capacidad de impactar poblacional y geográficamente en el sentido señalado anteriormente, será un proyecto cuya demanda de recursos implique también un monto importante.

¹ “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

² “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022”.

³ Documento de diagnóstico que contenga estos criterios y/o certificación dependiendo del respectivo caso.

2. **Articulación:** A partir de lo consagrado en la Ley 2056 de 2020, un proyecto de impacto regional requiere de coordinación interinstitucional. En efecto, se busca que los proyectos a financiar con este mecanismo cuenten desde el inicio con la voluntad de más de dos (2) entidades territoriales para llevar a cabo el proceso. Dado el carácter regional de las asignaciones, se tendrá en cuenta el aval de la gobernación o gobernaciones, según sea el caso, de las entidades territoriales que presentan el proyecto.

Alternativamente, este elemento de la evaluación será sustituido, otorgando la totalidad de los puntos posibles por el mismo, en caso que el proyecto de inversión que se pretenda financiar por este mecanismo responda a manifestaciones y/o eventos de calamidad pública, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012⁴.

3. **Proyectos en Fase III.** A partir de lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020⁵, el criterio pretende que se otorgue un puntaje a los proyectos que están en una etapa posterior a la Fase II, es decir, a la realización de estudios técnicos especializados que tienen como fin evaluar las posibles alternativas de solución frente a la problemática que motiva la intervención pública.
4. **Impacto en ODS - Cierre de brechas⁶:** Este elemento de la evaluación corresponde a un puntaje adicional que premiará a aquellos proyectos que guarden mayor relación con las necesidades de los territorios donde se localiza el proyecto en términos de los sectores donde se presenten los mayores rezagos.

A continuación, se detallan los criterios de evaluación y sus correspondientes puntajes para cada uno de los elementos mencionados. El puntaje máximo es de cien (100) puntos, y diez (10) puntos adicionales por el criterio 4.

Tabla 1. Criterios de Evaluación y puntajes

Elemento	Peso del elemento	Variables / criterios	Puntaje*	Fundamento normativo del criterio
1. Impacto	75	1.1 Población beneficiaria respecto de la población afectada.	25	Art. 46 Ley 2056 de 2020

⁴ Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

⁵ Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

⁶ Este elemento se relaciona con la metodología de cierre de brechas de que trata el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación

Elemento	Peso del elemento	Variables / criterios	Puntaje*	Fundamento normativo del criterio
		1.2 Área geográfica que se beneficia con el proyecto vs. Área geográfica de las entidades donde se localiza el proyecto.	25	Art. 46 Ley 2056 de 2020
		1.3 La magnitud en valor es superior al 25% de los recursos correspondientes a la proyección de los cuatro bienios subsiguientes.	25	Art. 131 de la Ley 2159 de 2021
2. Integración	15	2.1 Dos (2) o más entidades territoriales participan en el requerimiento de la declaratoria de importancia estratégica ante los miembros del CONPES que presentarán la respectiva solicitud.	10	Art. 46 Ley 2056 de 2020
		2.2 La solicitud cuenta con el aval de la gobernación o gobernaciones de la(s) entidad(es) territorial(es) que presentan el proyecto.	5	
3. Fase del proyecto	10	3. Fase III.	10	Art. 35 Ley 2056 de 2020
(Puntaje adicional) Mejoramiento de condiciones de vida	10	4. Impacto en ODS - Cierre de brechas.	10	Art. 29 Ley 2056 de 2020

2.2 Regla de decisión

Una vez evaluado el proyecto conforme a lo descrito en el numeral anterior, la declaratoria de Importancia Estratégica Regional será procedente si el proyecto obtiene como mínimo una puntuación de setenta y cinco (75) puntos.

2.3 Descripción de variables y formas de medición

A continuación, se describen las preguntas que realizaría el evaluador y los criterios de calificación.

IMPACTO - Población beneficiaria respecto de la afectada (máximo 25 puntos)

Pregunta: ¿El proyecto beneficia un porcentaje importante de la población afectada por el problema?

Insumo: Documento de diagnóstico y/o certificación.

Criterio: Se identifica en qué rango está la población beneficiada sobre la afectada y se asigna el puntaje así:

Tabla 2. Puntaje asignado por criterio de población beneficiada

Población beneficiaria respecto afectada	Puntaje
<10%	0
10,1%-20%	3
20,1%-30%	6
30,1%-40%	8
40,1%-50%	11
50,1%-60%	14
60,1%-70%	17
70,1%-80%	19
80,1%-90%	22
90,1%-100%	25

IMPACTO - Área geográfica que se beneficia con el proyecto vs. Área geográfica de las entidades donde se localiza el proyecto (Máximo 25 puntos)

Pregunta: ¿El área geográfica que se beneficia con el proyecto es mayor que el área geográfica de las entidades donde se localiza el proyecto?

Insumo: Documento de diagnóstico y/o certificación.

Criterio: Se aplica un criterio binario, a saber:

Tabla 3. Puntaje asignado por criterio de área geográfica

Respuesta	Puntaje
SÍ	25
NO	0

IMPACTO - La magnitud en valor es superior al 25% de los recursos correspondientes a la proyección de los cuatro bienes subsiguientes. (Máximo 25 puntos)

Pregunta: ¿La magnitud en valor es superior al 25% de los recursos correspondientes a la proyección de los cuatro bienes subsiguientes?

Insumo: Plan de recursos (información publicada por el Departamento Nacional de Planeación)

Criterio: Según el OCAD Regional que corresponda se aplica un criterio binario, otorgando el puntaje total si el valor del proyecto es mayor al monto indicado en la siguiente tabla:

Tabla 4. Puntaje según valor

OCAD Regional	25% de los recursos de los siguientes 4 bienes
Caribe	\$ 369.437.976.015
Centro Oriente	\$ 179.710.881.035
Centro Sur Amazonía	\$ 136.291.937.230
Eje Cafetero	\$ 126.673.420.104
Llano	\$ 179.808.226.124
Pacífico	\$ 179.356.319.210

INTEGRACIÓN - Dos (2) o más Entidades Territoriales participan en el requerimiento de la declaratoria de importancia estratégica ante los miembros del CONPES que presentarán la respectiva solicitud (Máximo 10 puntos).

Pregunta: ¿El proyecto es presentado por más de dos (2) entidades territoriales?

Insumo: Oficio de solicitud firmado por dos (2) o más mandatarios territoriales

Criterio: Se aplica un criterio binario en donde se obtiene cero (0) o la totalidad de los puntos, así:

Tabla 5. Puntaje según Entidades Territoriales que presentan la solicitud

Respuesta	Puntaje
SÍ	10
NO	0

INTEGRACIÓN - La solicitud cuenta con el aval de la gobernación o gobernaciones de la(s) Entidad(es) Territorial(es) que presentan el proyecto. (Máximo 5 puntos).

Pregunta: ¿La solicitud cuenta con el aval de la gobernación o gobernaciones de la(s) Entidad(es) Territorial(es) que presentan el proyecto?

Insumo: Oficio con el aval de la gobernación o gobernaciones de la(s) Entidad(es) Territorial(es) que presentan el proyecto

Criterio: Se aplica un criterio binario en donde se obtiene cero (0) o la totalidad de los puntos, así:

Tabla 6. Puntaje según aval otorgado por la gobernación

Respuesta	Puntaje
SÍ	5
NO	0

FASE DEL PROYECTO – Fase III (Máximo 10 puntos)

Pregunta: ¿El proyecto se encuentra en fase III?

Insumo: Oficio de solicitud de declaración de Importancia Estratégica Regional en el que se manifieste la fase en que se encuentra el proyecto.

Criterio: Se aplica un criterio binario, así:

Tabla 7. Puntaje según fase del proyecto

Respuesta	Puntaje
SÍ	10
NO	0

PUNTAJE ADICIONAL - Relación ODS - Cierre de brechas (Máximo 10 puntos)

Pregunta: ¿El proyecto se asocia a indicadores en donde la entidad territorial tiene las mayores brechas?

Insumo: Publicación anual del Departamento Nacional de Planeación con los resultados actualizados del análisis de brechas de que trata el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Criterio: Se identifica en qué posición está la brecha y se asigna el puntaje así:

Tabla 8. Puntaje otorgado por ODS - cierre de brechas

Selección	Puntaje
Top 14	0
Top 10-13	2
Top 7-9	6
Top 4-6	8
Top 1-3	10

2.3.1 Parágrafo primero del artículo 46 Ley 2056 de 2020.

Teniendo en cuenta que los criterios para determinar el impacto regional de un proyecto tienen una aplicación diferencial para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 46 Ley 2056 de 2020, cuando se trate de estos departamentos, la metodología tendrá la siguiente variación:

Los criterios 1.2 *Área geográfica que se beneficia con el proyecto vs. Área geográfica de las entidades donde se localiza el proyecto* y 2.1. *dos (2) o más entidades territoriales presentan la solicitud de importancia estratégica*, no serán exigidos para estas entidades territoriales y, por lo tanto, el puntaje de entrada es de treinta y cinco (35) puntos.